

Reflexiones del Grupo Temático de Derechos Humanos de la CEC sobre Libertad de Religión o Creencia durante la lucha contra la pandemia de COVID-19

2020 marca un momento único en la historia del cristianismo en Europa y, de hecho, en todo el mundo. Este año, los cristianos en muchos países no pueden reunirse en persona para conmemorar y celebrar en los servicios de Pascua la crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo. La razón son las medidas legales para frenar la propagación del extremadamente contagioso virus Sars-CoV-19 y especialmente para los grupos vulnerables a la enfermedad mortal causada por el Covid-19. La prohibición de las celebraciones de Pascua en las iglesias es solo un ejemplo de las restricciones de largo alcance sobre el ejercicio de muchos derechos humanos y libertades civiles en todo el mundo, que forman parte de un esfuerzo por hacer que el distanciamiento físico prevenga eficazmente las infecciones ente personas.

Debido a que no ha habido una restricción comparable de la libertad religiosa o de muchos otros derechos fundamentales en los tiempos modernos, y porque estos derechos son generalmente vistos como la columna vertebral legal de nuestra democracia y del imperio de la ley en Europa, el Grupo Temático de Derechos Humanos de la Conferencia de las Iglesias Europeas ha considerado de cerca las cuestiones en juego. Alcanzando las siguientes reflexiones:

1. El nuevo tipo de corona virus es un serio desafío para la humanidad. Sin inmunidad generalizada, sin vacunación y sin remedio médico aprobado, este brote pandémico tiene el potencial de quebrar los sistemas de salud nacionales en todo el mundo y causar más muertes que las indicadas médicamente por el propio virus. Por lo tanto, es fundamental reducir su propagación para permitir que los sistemas nacionales de salud se mantengan al día con la tasa de infección y puedan tratar el número de personas que enferman en cualquier momento.
2. La mejor manera de contener la epidemia es limitar severamente el contacto físico entre las personas. Esto significa que todas las actividades que no son absolutamente esenciales deben mantenerse al mínimo. Sin embargo, cerrar negocios, cerrar tiendas, cancelar eventos comerciales, culturales y deportivos, incluso prohibir reuniones privadas y celebraciones solo es posible, limitando seriamente varios derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional, internacional y europea.
3. Estas restricciones incluyen el derecho a la Libertad de Religión o Creencia (FORB), que abarca la libertad de cada persona a, “ya sea sola o en comunidad con otros y en público o

privado, a manifestar su religión o creencia, en adoración, enseñanza, práctica y observancia”¹.

4. Si bien algunos derechos fundamentales, -como la libertad de conciencia o de expresión-, no dependen del contacto social, otros necesariamente lo hacen. La Libertad de Religión o Creencia, y la Libertad de Asamblea o Asociación - son derechos estrechamente vinculados a la comunidad y las reuniones, y por lo tanto se ven particularmente afectados por las medidas actuales.
5. La Convención Europea de Derechos Humanos, así como otros instrumentos de derechos humanos, mencionan específicamente la salud pública como una razón para restringir la FORB. Algunos estados incluso han declarado emergencias nacionales, que también permiten algunas restricciones de los derechos fundamentales en virtud de la Convención. Sin embargo, incluso esas constituciones nacionales, por ejemplo la Ley Fundamental Alemana, que no mencionan razones concretas para limitar FORB, siempre considerarán los derechos fundamentales de los otros y los valores clave del orden constitucional como barreras inherentes al ejercicio de FORB, y los equilibrarán en consecuencia en casos de conflicto.
6. Las restricciones actuales a los derechos fundamentales, incluido el FORB, son, por lo tanto, generalmente legales y aceptables desde la perspectiva de los derechos humanos. La protección de los débiles y vulnerables también es un valor muy elevado desde una perspectiva religiosa y debe equilibrarse con la necesidad de comunidad y reunión.
7. Mientras que, en tiempos de persecuciones, masacres y genocidios, e incluso pandemias anteriores, las iglesias han sido lugares de refugio y consuelo para muchos creyentes, es importante reconocer que la prohibición de las asambleas, incluidos los servicios religiosos, no significa discriminación religiosa y persecución. En la actualidad, esta medida tiene por objeto salvaguardar la vida humana, tanto de los creyentes como de otros miembros de la sociedad.
8. Sin embargo, todas las restricciones de los derechos fundamentales deben tener una base legal, ser necesarias, adecuadas, razonables y generalmente proporcionadas en relación con el objetivo al que sirven y el derecho que limitan. También debe considerarse el principio de igualdad de trato, incluida la coherencia de las medidas. En la práctica legal, estos requisitos dan lugar a evaluaciones complejas y equilibrios complicados, que conducen a decisiones basadas en el caso por caso.

¹ Convención Europea de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales art. 9

9. La amenaza actual en general, -inminente y peligrosa como es-, no libera de estos requisitos al ejecutivo, ni siquiera al poder legislativo del Gobierno. Nuestro orden legal depende de ellos. Las voces de la comunidad jurídica y de varias comunidades religiosas están cuestionando si las medidas son proporcionadas o si existe una coherencia plausible en la aplicación del "cierre", especialmente con respecto a la necesidad de tratar por igual a todos los actores de acuerdo con su comparabilidad objetiva.
10. Al mismo tiempo, la inminencia y el peligro de la situación ha obligado a los gobiernos a tomar decisiones muy serias y de gran alcance con muy poca antelación y en muchos casos sin ningún precedente al que recurrir. Se puede argumentar que las instituciones médicas han advertido hace ya tiempo sobre el peligro de una pandemia e incluso han sugerido planes de emergencia. Sin embargo, incluso si tales advertencias hubieran sido atendidas y se hubieran preparado de antemano mejores planes para una pandemia, una situación como esta habría sido nueva y amenazante para todos aquellos que están en puestos de responsabilidad política. La sociedad, -los portadores de los derechos fundamentales-, debe ser consciente de que las restricciones actuales sirven principalmente al imperativo moral para proteger las vidas humanas y no, con algunas deplorables excepciones, ser utilizados para otras medidas políticas.
11. Por lo tanto, si bien en los estados democráticos basados en normas siempre es necesario observar de cerca, cuestionar y controlar las acciones del Gobierno, especialmente cuando están restringiendo los derechos fundamentales, este no es el momento de una malentendida "desobediencia civil". Esta constrictión incluye comunidades religiosas que desconfían de tener que celebrar sus fiestas importantes - Pascua, Pesaj y Ramadán - sin la vida social habitual y los rituales físicos asociados.
12. Si los ciudadanos tienen dudas sobre la legalidad de cualquier medida, la forma legítima y apropiada es recurrir a los tribunales de justicia para evaluar y, si es necesario, corregir las medidas en cuestión. Hacerlo no es una señal de falta de solidaridad, sino del ejercicio de otro derecho fundamental: el de la protección legal.
13. Al ver la complejidad de los asuntos en cuestión, los tribunales pueden no poder pronunciarse sobre las quejas en un procedimiento urgente y proporcionar resoluciones preliminares. Es necesario tener en cuenta que los problemas a los que se enfrentan los tribunales incluyen la dificultad de juzgar lo que es necesario para proteger la vida humana, teniendo en mente que la dignidad humana es más que la vida humana, y que los humanos necesitan contactos

sociales. Hay que ser conscientes que pueden pasar semanas, incluso meses, hasta que el sistema legal haya podido evaluar todas estas medidas.

14. Mientras tanto, a pesar de que algunas de las medidas claramente plantean cuestiones sobre si son adecuadas y proporcionales, y si garantizan un trato igual para los diferentes actores sociales, los ciudadanos de toda fe y creencias deben ejercer la paciencia y la buena voluntad. Deben seguir las regulaciones oficiales diseñadas para proteger a otros de infecciones y ofrecer su ayuda en lugares donde las restricciones a la vida social están causando dificultades especiales.